

8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

DISPONGO

Hacer pública la relación de ayudas expuestas en el Anexo I concedidas al amparo del Decreto 101/1997.

Granada, 15 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANEXO I SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO	OBRA	CUANTÍA
BEAS DE GRANADA	MEJORA Y ASFALT. V. PUBLICA. CONST. ARQUETAS	1.572.000
BEHESAS DE GUADIX	MURCS CONTENCIÓN, CERCADO PISC. MUNIC. PARQ. P	786.000
LUGRCS	REFORMA RECINTO ESCOLAR	393.777
MONTE LLANA	CALEFACCIÓN AYUNTAMIENTO	796.611
UGT JAR	REFORMA Y ADECUAC. PISCINA MUNICIPAL	1.953.014
	TOTAL	5.501.396

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente núm. 46/97 sobre enajenación mediante subasta pública de un local propiedad del Ayuntamiento de Linares.

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D.1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1997, del siguiente bien:

Local comercial compuesto de planta baja, sito en la Plaza Ramón y Cajal, de Linares (Jaén), con una superficie de 207,05 m², que linda al frente con Callejón de propiedad municipal, derecha con portal, hueco de escalera y Plaza Ramón y Cajal, izquierda con finca del Excmo. Ayuntamiento, espalda con la finca de doña Remedios Rodríguez Sánchez. Le es anejo el sótano existente en el edificio de superficie construida de 140 m², que linda al frente con el local número uno, derecha finca de doña Remedios Rodríguez Sánchez, izquierda con callejón de propiedad municipal y espalda con el subsuelo de la finca del Excmo. Ayuntamiento.

Inscripción: Tomo 767, Libro 765, Folio 177, Finca 40.940, del Registro de la Propiedad de Linares (Jaén).

Valor pericial del local: Cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientas pesetas (43.477.500 ptas.).

Notifíquese la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Linares y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de la misma en el BOJA, Recurso Ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 16 de diciembre de 1997.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de noviembre de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía. (BOJA núm. 144, de 13.12.97).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 25 de noviembre de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 144, de 13 de diciembre de 1997, se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la línea número once de la columna de la izquierda en la página 14.711, donde dice:

«RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación en el área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

En virtud de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de enero de 1997, por la que se convocaban becas de formación en el área de la estadística pública (BOJA núm. 18, de 11 de febrero de 1997) y de las atribuciones que tengo conferidas, se hace pública la adjudicación de las becas, que se relacionan en el Anexo adjunto, adjudicadas por Resoluciones de este Organismo de fechas 24 de abril, 19 de mayo, 2 de junio, 11 de julio y 24 de octubre de 1997».

Debe decir:

«RESOLUCION de 16 de junio de 1997, del Instituto de Estadística de Andalucía por la que se concede una prórroga a las becas de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el punto Undécimo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de marzo de 1997, por la que se convocaban Becas de Formación en el área de estadística pública (BOJA núm. 41, de 3 de abril), y adjudicadas por Resoluciones de 11 de junio de 1996, de 19 de junio de 1996, de 4 de julio de 1996, de 18 de julio de 1996 y de 5 de febrero de 1997, y de las atribuciones que me han sido concedidas, este Instituto

RESUELVE

Primero. Prorrogar las citadas becas hasta el 31 de diciembre de 1997, y desde la fecha que se indica en el Anexo adjunto, a los beneficiarios que figuran en el mismo.

Segundo. La dotación de esta beca comprende una asignación mensual de 110.000 pesetas.

Sevilla, 16 de junio de 1997.- Fdo. El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar».

Sevilla, 23 de diciembre de 1997

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía. (7100692).

Visto el texto del Convenio Colectivo Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (Código de Convenio 7100692), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 10 de diciembre de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 30 de octubre de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CONVENIO 1995

COMISION OBRERA DE ANDALUCIA

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

El presente acuerdo regulará las relaciones de trabajo entre la Comisión Obrera de Andalucía, y los trabajadores que prestan sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de la organización y dirección de ésta, así como a todo trabajador que pase a formar parte del personal con posterioridad a la firma del presente acuerdo.

Se exceptúa del presente acuerdo los cargos electivos y que por tanto estén sujetos a la temporalidad y revocabilidad inherente al cargo.

Igualmente no están sujetos a este convenio aquéllos que desarrollen trabajos de colaboración sindical, llámese adjunto u otra denominación concedida por las distintas ejecutivas provinciales y andaluzas a propuesta del respon-

sable de la secretaría correspondiente. Asimismo no están sujetos a este Convenio los trabajadores de Asesorías Jurídicas de aquellas organizaciones que tengan acuerdos específicos, diferenciados, firmados con anterioridad a la presente fecha.

Artículo 2.º Vigencia y duración.

El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1997, entendiéndose prorrogado tácitamente por otro año más, si al menos con un mes de antelación al día de su vencimiento no es denunciado por alguna de las partes.

Artículo 3.º Participación y organización del trabajo.

Las modificaciones que se produzcan tanto en los sistemas de trabajo, como en la asignación de puestos de trabajo se harán previa negociación con la representación de los trabajadores. En el supuesto que no se alcance acuerdo, la organización del trabajo será facultad de los órganos de dirección de la Comisión Obrera de Andalucía a través de sus Comisiones Ejecutivas.

En todo caso se tendrá en cuenta lo determinado por legislación vigente.

Artículo 4.º Jornada.

Se establece una jornada anual de 1.677 horas que se realizarán en jornada partida y serán distribuidas en los calendarios anuales a concretar en cada ámbito territorial.

Se establece un período de descanso retribuido de 20 minutos, así como tres días de asuntos propios.

En todos aquellos supuestos en los que por motivos de organización se tengan que prestar servicios fuera de la jornada anteriormente citada se le compensará al trabajador/a con el mismo tiempo de descanso.

Artículo 5.º Vacaciones.

A. Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán 31 días de vacaciones ininterrumpidas, preferentemente en julio y agosto.

B. Cuando el trabajador/a cause baja (enfermedad grave u hospitalización) por Incapacidad Temporal durante el disfrute de sus vacaciones anuales se dejará de computar dichas vacaciones durante el tiempo que dure la baja por Incapacidad Temporal, volviéndose a reanudar su cómputo una vez se obtenga el alta médica.

C. Los trabajadores que en la fecha determinada para las vacaciones anuales, no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicio que preste durante el año natural en curso.

D. Los trabajadores fijos o eventuales que cesen por cualquier motivo, en el transcurso del año sin haber disfrutado vacaciones, se les abonará la parte proporcional correspondiente.

E. Previamente en la primera quincena de mayo, se reunirán las partes firmantes del acuerdo para definir las vacaciones, preferentemente con carácter rotativo, de forma que se garantice la continuidad de funcionamiento del trabajo en la mejor forma para todos.

F. En Navidad el personal disfrutará de 4 días hábiles de vacaciones, que se hará coincidir en dos turnos rotativos, el primero en la última semana de diciembre y el segundo en la primera semana de enero, estos turnos se establecerán por mutuo acuerdo entre el personal y los representantes de la Comisión Obrera de Andalucía en cada ámbito.

Artículo 6.º Permisos retribuidos.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a permisos retribuidos justificándolos con los documentos necesarios en los supuestos y con la dura-